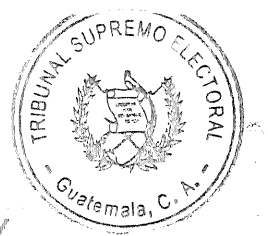




Unid. Ejf.
Kubeco



Tribunal Supremo Electoral
ACUERDO NÚMERO 986-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal llevó a cabo eventos de cotización para la adquisición de bienes y/o servicios que serán utilizados con ocasión del evento "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011", en algunos de los cuales, las Juntas de Cotización respectivas no adjudicaron, rechazaron o declararon desiertos los eventos y en algunos casos no se han iniciado los eventos, por lo que esta máxima autoridad electoral, mediante resoluciones números 126-"A"-2011, 135-2011, 136-2011, 141-2011, 142-2011, 145-2011, 149-2011 y 152-2011, autorizó la adquisición por caso especial de los bienes y/o servicios que se indican en las mismas;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la autoridad administrativa nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada con tres miembros y que así mismo, el artículo 15 de la Normativa para la Adquisición de Bienes, Suministros, Obras y Servicios a utilizarse en el Proceso Electoral 2011, contenida en Acuerdo número 324-2011, emitido por este Tribunal con fecha 18 de abril de 2011, regula que dicha junta receptora deberá constatar que el producto o servicio cumpla con las especificaciones requeridas dentro del plazo establecido en las bases, haciéndolo constar en el acta de recepción respectiva, por lo que deviene necesario integrar la Junta Receptora para que reciba los bienes que este Tribunal autorizó adquirir por las modalidades de contratación o compra directa y contrato abierto, por tratarse de casos especiales, así como los que sean autorizados en el futuro en esas mismas modalidades y en ese sentido debe resolverse;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); el citado, 9 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Integrar la Junta Receptora de bienes, suministros, obras y/o servicios para las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2011, cuya adquisición se autorizó a través de las modalidades de contratación o compra directa y por contrato abierto por tratarse de casos especiales, mediante las resoluciones números 126-"A"-2011, 135-2011, 136-2011, 141-2011, 142-2011, 145-2011, 149-2011 y 152-2011, así como aquellas adquisiciones o contrataciones que se autoricen por las mismas modalidades, con posterioridad a la emisión del presente Acuerdo en la forma que a continuación se indica:



Tribunal Supremo Electoral


- a) Con la Licenciada Paola Michelle Rodríguez García y los señores Erwin Roberto Figueroa Paredes y Mario René Ortiz Caballeros, como miembros titulares y los señores René Fernando Samayoa Quezada, Romeo Alfredo Rodríguez Moreno y Fidel Rolando Moreno Citalán, como miembros suplentes.

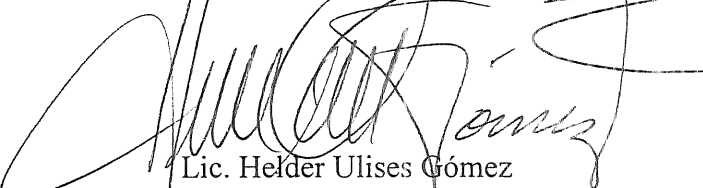
ARTÍCULO 2º: Disponer que en caso de ausencia de uno de los miembros titulares, lo sustituya de inmediato y sin trámite alguno, el suplente que corresponda a la misma dependencia.

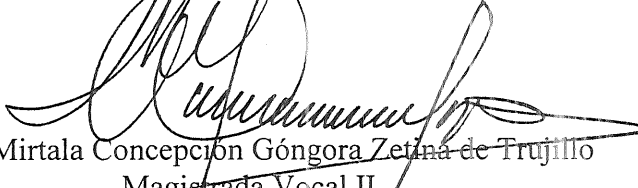
ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá transcribirse a las dependencias involucradas.

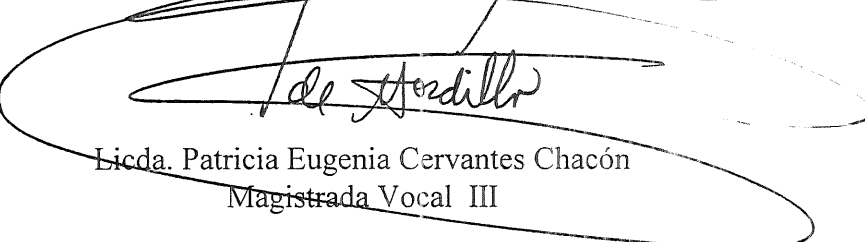
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día ocho de agosto de dos mil once.

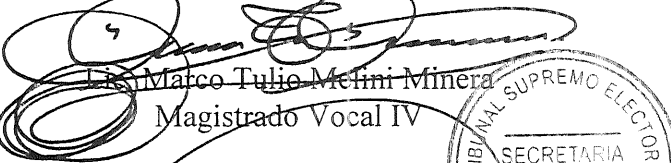
COMUNÍQUESE:


 Dra. María Eugenia Villagrán de León
 Magistrada Presidenta


 Lic. Helder Ulises Gómez
 Magistrado Vocal I


 Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
 Magistrada Vocal II


 Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
 Magistrada Vocal III


 Lic. Marco Tulio Melini Minera
 Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


 Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
 Secretaria General